



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

11 de Marzo de 2024

DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230042900

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que las codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

El Despacho dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial de las entidad demandada **COLPENSIONES** en los terminos del poder conferido a la abogada **NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO** portadora de la T.P. No. 284.436 del C.S. de la J. Así mismo, se reconoce personería para actuar como representante judicial de **PROTECCION S.A.** en los términos del poder conferido a la abogada **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL** portadora de la T.P. No. 307.014 del C.S. de la J. En igual sentido se reconoce personería al abogado **SEBASTIÁN RAMIREZ VALLEJO** portador de la T.P. No. 307.014 para actuar como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**

Resuelto lo anterior el despacho encuentra procedente fijar fecha para audiencia. Así pues de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra y de manera concentrada con el proceso que cursa en esta agencia judicial bajo el número radicado 05001-31-05-017-2023-00453-00 En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **MICROSOFT TEAMS**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “MICROSOFT TEAMS” a través del siguiente vínculo:

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 273 183 633 518

Código de acceso: y46qqR

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 15 a 70 del arch. “01DemandaAnexos” del expediente digital).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación demanda (Folios 22 a 513 del arch. “10ContestacionDemandaColpensiones” del expediente digital).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PROTECCION:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación demanda (Folios 35 a 91 del arch. “06ContestacionDemandaProteccion” del expediente digital).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PORVENIR:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación demanda (Folios 35 a 91 del arch. "06ContestacionDemandaProteccion" del expediente digital).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbb96be56ceace68aa51ce856e5103419367dd277f6389f964cc6120f077e71**

Documento generado en 11/03/2024 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>